

7. Respecto de la condición futura de los compuestos orgánicos del silicio en el Protocolo sobre vertidos deciden lo siguiente:

Condición futura de los compuestos orgánicos del silicio en el Protocolo sobre la prevención de la contaminación del Mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves

Las Partes Contratantes:

- Considerando recientes pruebas científicas relativas a la toxicidad y persistencia de los compuestos orgánicos del silicio y su condición como contaminantes marinos reales o potenciales;
 - Considerando además que las medidas de control futuras que resulten necesarias pueden incluirse adecuadamente en las disposiciones del punto 5 del Anexo I, y del punto 1(iv) del Anexo II del mencionado Protocolo;
 - Modifican el Anexo I del Protocolo sobre la prevención de la contaminación del Mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves, suprimiendo el punto 2 del mismo - "Compuestos orgánicos del silicio y otros compuestos que puedan formar tales sustancias en el medio marino, con excepción de los que no sean tóxicos o que se transformen rápidamente en el mar en sustancias biológicamente inocuas, siempre que no den mal sabor a la carne de los organismos marinos comestibles".
8. Respecto de la condición de los compuestos orgánicos de silicio en el Protocolo sobre contaminación de origen terrestre, deciden lo siguiente:

Condición futura de los compuestos orgánicos del silicio en el Protocolo sobre la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre

Las Partes Contratantes: 1/

- considerando recientes pruebas científicas relativas a la toxicidad, la persistencia y la bioacumulación de los compuestos orgánicos del silicio y su condición como contaminantes marinos reales o potenciales;
- considerando además que las medidas de control futuras que resulten necesarias pueden incluirse adecuadamente en el punto 7 del Anexo I y en los puntos 10 y 13 del Anexo II del mencionado Protocolo;
- modifican el Anexo II del Protocolo sobre la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre suprimiendo el punto 3 del mismo - "compuestos orgánicos de silicio y sustancias que puedan dar origen a dichos compuestos en el medio marino, con exclusión de los que sean biológicamente inocuos o se transformen rápidamente en sustancias biológicamente inocuas".

1/ Con una reserva formulada por la CEE